

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La Suscrita subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No.1075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, a través de Auto N° 00025 de 19 de Enero de 2011, notificado por Edicto N° 0098 de 12 de julio de 2011., esta Corporación en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016¹, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, mediante dicho auto se requirió al **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, identificado con NIT 800.609.901-0. realizó unos requerimientos con base en las obligaciones ambientales y sanitarias que se desprenden de las actividades realizadas por el actor sub – examine.

¹Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, **Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales:** *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, mediante Auto N° 001049 de 12 de diciembre de 2013, esta Autoridad Ambiental expidió “*Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Cementerio Municipal de Juan De Acosta – Atlántico*”.

Que, a través de Auto N° 00002104 del 29 de diciembre de 2017, notificado el 04 de abril de 2018, esta Entidad inició una investigación sancionatoria ambiental al Cementerio Municipal de Juan De Acosta – Atlántico.

Que, mediante Auto N° 506 de 2 de noviembre de 2021, notificado el día 5 de abril de 2022, esta Entidad en su parte dispositiva estableció:

(...) “*Requerir al MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA- ATLANTICO, identificado con el Nit No. 800.069.901-0, representado legalmente por el señor Carlos Manuel Higgs o quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente proveído, para que, de manera inmediata una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, respecto a los servicios de exhumación e inhumación prestados por el Cementerio Municipal:*

- *Formular e Implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, en especial deberá cumplir con la Gestión Externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el artículo 8.8.10.10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*
- *Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.*
- *Ajustar su PGRASA conforme la Resolución 2184 del 26 de diciembre 2019, toda vez que, el Ministerio de Ambiente, estableció los lineamientos a tener en cuenta para la separación, manejo, recolección en el servicio público de aseo, indicando que los prestadores de servicio de salud y otras actividades deben dar cumplimiento a la obligación de la separación en la fuente de la siguiente manera:*
- *Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.*

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.

Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Presentar en un término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Copia del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Juan de Acosta.*
- Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.*

-El Juan de Acosta deberá tener disponible la siguiente información, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:

a) Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.

b) Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.

c) Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.

d) Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

e) Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, a través de Oficio radicado bajo N° 202214000032282 de 18 de abril de 2022, el Cementerio Municipal de Juan De Acosta, envía respuesta del Auto N° 506 de 02 de noviembre de 2021.

Que, funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita técnica de inspección el día 23 de mayo de 2023, en las coordenadas: 10° 49'46.074" N° 75°1'47.91" W, lugar donde se ubica el **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**. De dicha visita se derivó el **Informe Técnico No. 383 de 20 de junio de 2023**, en el cual se consignan los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TÉCNICO NO. 383 de 20 de junio de 2023:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: Es una entidad pública que se encuentra realizando plenamente su actividad productiva de prestación de servicios de inhumación y exhumación.

El Horario de atención al público del cementerio Municipal de Juan de Acosta es de lunes a domingo de 6:00 am a 7:00 pm. Jornada continua



Foto N° 1 Entrada y parte interna del cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio de Juan de Acosta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **657** DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUMPLIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ,
IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Auto 506 del 2 de Noviembre de 2021 , notificado el día , 05 de Abril 2022				
ASUNTO	CUMPLIO		NO APLICA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
a) Formular e Implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, en especial deberá cumplir con la Gestión Externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.		X		No se encuentra información en el expediente 0627- 505; mediante oficio radicado 202214000032282 del 18 de Abril de 2022. la alcaldía envía respuesta sobre este Auto no dando claridad este requerimiento. Y en la visita realizada el día 23 de Mayo no se evidencio
b) Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No			X	Teniendo en cuenta que los procesos de exhumación se realizan en ocasiones cada 2 meses aproximadamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ,
IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

1362 de 2007.			
<p>c) Ajustar su PGIRASA conforme la Resolución 2184 del 26 de diciembre 2019, toda vez que, el Ministerio de Ambiente, estableció los lineamientos a tener en cuenta para la separación, manejo, recolección en el servicio público de aseo, indicando que los prestadores de servicio de salud y otras actividades deben dar cumplimiento a la obligación de la separación en la fuente de la siguiente manera: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.</p>	X		No se encuentra información en el expediente 0627- 505; mediante oficio radicado 202214000032282 del 18 de abril de 2022. la alcaldía envía respuesta sobre este Auto no dando claridad este requerimiento. Y en la visita realizada el día 23 de Mayo no se evidencia la separación de los residuos con él, nuevo código de colores vigente para los residuos No aprovechables
<p>e). Presentar en un término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído: Copia del Plan de Gestión Integral de los</p>	X		No se encuentra información en el expediente 0627- 505; sin embargo, Mediante oficio radicado 202214000032282 del 18 de Abril

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ,
IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Juan de Acosta			2022el cementerio dio objeción al Auto 506/2021 y no se establece de forme clara este requerimiento
El Juan de Acosta deberá tener disponible la siguiente información, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa desus residuos: a) Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.		X	No se encuentra información en el expediente 0627- 505; y en la visita de seguimiento ambiental realizada el día 23 de Mayo no se evidencio el registro formatos (RH1) de los residuos generados producto de sus actividad diaria
b) Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.		X	No se encuentra información en el expediente 0627- 505; sin embargo, Mediante oficio radicado 202214000032282 del 18 de Abril 2022el cementerio dio objeción al

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

657

AUTO No DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ,
IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

				Auto 506/2021.
c) Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.		X		No se encuentra información en el expediente 0627- 505; sin embargo, Mediante oficio radicado 202214000032282 del 18 de Abril 2022el cementerio dio objeción al Auto 506/2021
d) Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos		X		No se encuentra información en el expediente 0627- 505; sin embargo, Mediante oficio radicado 202214000032282 del 18 de abril 2022el cementerio dio objeción al Auto 506/2021 no se evidencio el contrato con una empresa especializada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 657 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica

REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE: 0627-505

Mediante Auto N° 00025 de 19 de enero de 2011, notificado por edicto # 0098 12 Julio de 2011; se le establecen unos requerimientos al Cementerio Juan de Acosta, sin embargo, no cumplió

Se le reitera mediante Auto 0001049 del 12 de diciembre de 2013 y no cumple; por tal razón se le inicia una investigación mediante Auto 00002104 del 29 de diciembre 2017 notificado 4 de abril de 2018.

Sin perjuicios a las medidas tomadas se le reitera el cumplimiento de las obligaciones los Autos mencionados más otras disposiciones de la normatividad ambiental vigente Resolución 1164/2002 y Decreto 780/ 2016; mediante Auto 506 del 2 de noviembre de 2021, notificado el día ,05 de abril 2022.

El cementerio Municipal Morada de Paz de Juan de Acosta; a través de la secretaria de salud y medio ambiente; según radicado N° 202214000032282 del 18 de abril de 2022 envía objeción de Auto 506 del 2 de noviembre de 2021, notificado el día 05 de abril 2022.

El cementerio Municipal Morada de Paz de Juan de Acosta fundamenta que está exento de cumplir con lo establecido los artículos: **Artículo 2.8.10.2** Ámbito de aplicación. **Artículo 2.8.10.6 Obligaciones** del generador Decreto 780/2016; teniendo en cuenta que el cementerio no tiene morgue, no realiza necropsias ni exhumaciones, y que por tal motivo no genera residuos peligrosos y no aplica la elaboración y presentación del PGIRASA ni la presentación de informe de gestión de los residuos peligrosos, de igual forma está exento a inscribirse ante el aplicativo como Generador de Residuos o Desechos Peligrosos RESPOL; de contar con un contrato con una empresa especializada y capacitar al personal que labora en el cementerio por no contar con contrato.

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Consideraciones CRA

Después de revisado lo interpuesto por el cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio Juan de Acosta donde fundamenta estar exento de cumplir con lo establecido en el Auto 506 del 2 de noviembre de 2021, notificado el día 05 de abril 2022 en lo referente de formulación e implementación del PGIRASA el cementerio deberá cumplir por normatividad en lo estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 en su alcance establece que este documento es aplicable para cementerios, lo estipulado en el artículo 2.8.10. del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y lo establecido en la resolución 1344 de 24 de diciembre de 2020 el cual modifico el artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 dar cumplimiento de forma gradual a la obligación de la separación en la fuente (aprovechables, no aprovechables) y peligrosos; esta implementación gradual deberá evidenciarse en el PGIRASA.

Una vez revisado el oficio radicado por el cementerio donde fundamenta que no está en la obligación de contratar los servicios de una empresa especializada; por ser una entidad generadora (cementerio); está en la potencialidad de generar residuos peligrosos Biosanitarios (resto de cajón, madera, forro) en la visita realizada el día 8 de agosto se pudo verificar que si se realizan exhumaciones en el cementerio Municipal de Juan de Acosta, razón por la cual deben realizar el pesaje de estos residuos cuando se generen e enviar un informe de Gestión a la CRA.

En cuanto a inscripción como generador de residuos peligrosos en el aplicativo RESPEL, el cementerio Municipal de Juan de Acosta está exenta debido a que genera menos de 10kgs/mes; teniendo en cuenta que las exhumaciones se realizan regularmente.

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones del Cementerio Municipal de Juan de Acosta - Atlántico, para verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Cementerio Municipal de Juan de Acosta – Atlántico, no cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, este deberá estar actualizado y ajustado a los servicios prestados y cumpliendo con la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 2016 al igual que deberá cumplir con la Resolución 1344 de 24 de diciembre de 2020 el cual modifico el artículo 4 de la resolución 2184 de 2019.

El cementerio Municipal Morada de Paz de Juan de Acosta – Atlántico no cuenta con un contrato de una empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos peligrosos que se pueden generar en los servicios de exhumación, estos residuos llevados en un área a las a fueras del cementerio para posteriormente ser quemados a cielo abierto En cuanto a inscripción como generador de residuos peligrosos en el aplicativo RESPEL, el cementerio Municipal de Juan de Acosta está exenta debido a que genera menos de 10kgs/mes; teniendo en cuenta que las exhumaciones se realizan regularmente.

Los residuos no peligrosos (No aprovechables), son recolectados en bolsas negras y dispuesta en una caneca para entregados a la empresa Interaseo con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana, (lunes, miércoles y viernes)

12

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 –43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 657 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

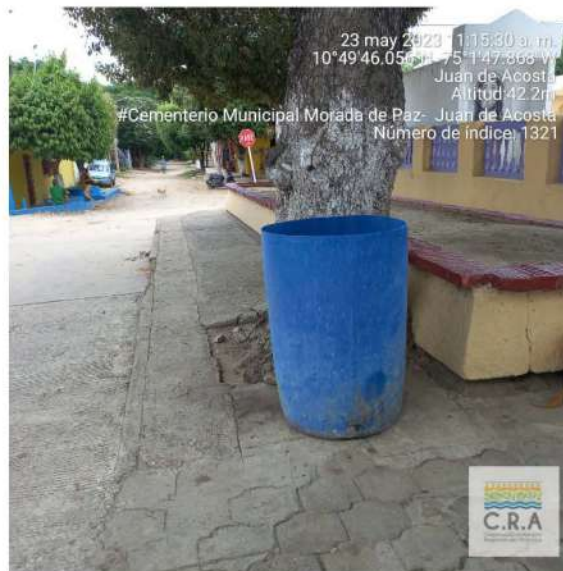


Foto N° 2 Recipiente para la recolección de los residuos No aprovechables en el Cementerio Morada Paz del Municipio de Juan de Acosta

El Cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio de Juan de Acosta, no cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos peligrosos generados en caso de las exhumaciones, este lugar deberá cumplir con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 del 2002.

Actualmente no cuenta con un área los residuos generados de exhumación son recolectados en bolsas y llevas a las afuera del cementerio para ser quemados a cielo abierto

13

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 –43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

No cuentan con bolsas acorde al código de colores, sol con tanques azules para realizar la recolección a la espera de la empresa domiciliaria embargada de la recolección de los residuos No aprovechables

El Cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio de Juan de Acosta entrega al transportador los residuos embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con la norma vigente.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Cementerio Municipal de Juan de Acosta y revisada la información del expediente 0627-505 se puede concluir lo siguiente:

Mediante Auto N° 00025 de 19 de enero de 2011, notificado por edicto # 0098 12 Julio de 2011; se le establecen unos requerimientos al Cementerio Juan de Acosta, sin embargo no cumplió y se le reitera mediante Auto 0001049 del 12 de Diciembre de 2013; por el incumpliendo a estos requerimientos se le inicia una investigación mediante Auto 00002104 del 29 de diciembre 2017 notificado 4 de Abril de 2018, sin perjuicios a las medidas tomadas se le reitero el cumplimiento de las obligaciones establecidos en los Autos mencionados más otras disposiciones de la normatividad ambiental vigente Resolución 1164/2002 y Decreto 780/ 2016; mediante Auto 506 del 2 de noviembre de 2021, notificado el día ,05 de Abril 2022 se le reiteran los requerimientos.

Mediante Oficio radicado El cementerio Municipal Morada de Paz de Juan de Acosta; atreves de la secretaria de salud y medio ambiente; según radicado N° 202214000032282 del 18 de abril de 2022 envía objeción de Auto 506 del 2 de noviembre de 2021, notificado el día 05 de abril 2022; fundamenta que está exento de cumplir con lo establecido los artículos: Artículo 2.8.10.2 Ámbito de aplicación. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador Decreto 780/2016.

El cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio de Juan de Acosta - Atlántico no cuenta con un contrato suscrito una empresa especializada para la recolección sus¹⁴

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 –43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co

**SC-2000333****SA-2000334****ST-2000332**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

residuos peligrosos generado del servicio de exhumación y demás requerimientos establecidos en el artículo 2.8.10.6 del el Decreto compilatorio 780/2016. Obligaciones del generador.

En cuanto a inscripción como generador de residuos peligrosos en el aplicativo RESPEL, el cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico está exenta debido a que genera menos de 10kgs/mes; teniendo en cuenta que las exhumaciones se realizan regularmente aproximadamente 2 exhumaciones cada 2 meses.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Cementerio Municipal de Juan de Acosta Atlántico, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Concesión de Agua: El Cementerio Municipal de Juan de Acosta - Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua. Esta es suministrada por la empresa Triple A S. A.S E.S.P.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS DE LA C.R.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites previos y acogiendo las recomendaciones del **Informe Técnico No. 383 del 20 de junio de 2023**, a través del presente acto administrativo se procede a requerir al **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, identificado con NIT 800.609.901-0, al cumplimiento de ciertas obligaciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares

Que, según lo conceptuado en citado Informe Técnico, es preciso denotar que el actor sub – examine no se encuentra dando cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa que reglamenta los aspectos sanitarios y ambientales, concretamente, lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, expedido por el Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, así, como tampoco ha dado cumplimiento a lo reglamentado por la Resolución

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

2184 de 2019, Código de Colores, modificada por la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020 y la Resolución 1164 de 2002.

Que, la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. 16

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 –43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de¹⁷

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 –43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

 **De la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o Similares**

Que, con ocasión a la actividad llevada a cabo por parte del **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, es menester establecer la fundamentación jurídica que faculta a esta Autoridad Ambiental realizar los requerimientos prescritos en el presente Acto Administrativo. De manera tal que, en primer lugar, se citara el articulado correspondiente del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, concretamente, sobre su ámbito de aplicación, señalado a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.2. del Decreto 780 de 2016.Ámbito de aplicación: *Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

2. Bancos de sangre, tejidos y semen.

3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.

4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.

5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

(...)“

Que, para el caso particular, habida cuenta el objeto social de la empresa en comento, consistentes en servicios de inhumación y exhumaciones, es preciso hacer énfasis en los principios señalados en el Decreto 780 de 2016, señalados a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.3. del Decreto 780 de 2016. Principios: *El manejo de los residuos regulados por este Título se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.”* (Negrillas fuera del texto original)

Que, en el mismo cuerpo normativo, se señalan las obligaciones que deben seguir los generadores de residuos sólidos en atención en salud y otras actividades similares, señalándose como tal, en el artículo 2.8.10.6, las siguientes obligaciones:

“ARTÍCULO 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016. Obligaciones del generador: *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.”*

Que, en el mismo sentido, con la finalidad de supervisar la gestión interna de los residuos generados en las actividades que trata el artículo 2.8.10.2. antes señalado, se prescribe la obligación que recae sobre las Direcciones Departamentales y locales de salud, en el artículo 2.8.10.9 ibidem, tal como se señala a continuación:

“ARTÍCULO 2.8.10.9.del Decreto 780 de 2016.Obligaciones de las autoridades del sector salud: *Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del presente decreto a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud que, durante sus actividades de inspección, vigilancia y control de la gestión integral, encuentren incumplimiento de las disposiciones sanitarias en materia de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, deberán adoptar las medidas a que haya lugar. Lo anterior sin perjuicio de las acciones

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente.

PARÁGRAFO 1. *Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, con base en los informes presentados por los generadores, realizarán la consolidación y el respectivo reporte de la información sobre la gestión de residuos en sus áreas de jurisdicción cada año a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o la que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 2. *El informe remitido por la Dirección Departamental de Salud deberá incluir la información de los municipios de categoría especial 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y presentarlo dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 3. *De acuerdo con las competencias relacionadas con las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en plantas de beneficio animal establecidas en la Ley 1122 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) efectuará la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de los residuos generados en las plantas de beneficio animal y presentará un informe consolidado anual dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 4. *Para otorgar el certificado de cumplimiento de las condiciones del sistema único de habilitación de los servicios de salud, la autoridad sanitaria competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en este Título*

PARÁGRAFO 5. *Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, deberán mantener actualizado el censo de los*

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

establecimientos generadores de residuos sujetos al ámbito de aplicación del presente Título.”

Que, es preciso fundamentar la presente actuación por parte de esta Autoridad Ambiental, para ello, nos remitimos al artículo 2.8.10.10 ejusdem, el cual preceptúa la obligación de ejercer la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos generados en actividades de salud y otras actividades, texto a saber:

“ARTÍCULO 2.8.10.10. del Decreto 780 de 2016.Obligaciones de las autoridades ambientales: *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”*

Que, del incumplimiento a los requerimientos establecidos en la presente, se coligen las repercusiones establecidas para tal fin en el Decreto 780 de 2016, el cual señala el régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009, de la cual tiene la titularidad esta Corporación. Dicho texto señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.8.10.16. del Decreto 780 de 2016.Régimen sancionatorio: *En caso de violación de las disposiciones ambientales contempladas en el presente Título, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

En caso de violación de las disposiciones sanitarias contempladas en el presente Título, las autoridades sanitarias competentes impondrán las medidas sanitarias de seguridad y las sanciones a que haya lugar, de conformidad con

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

lo consagrado en la Ley 9ª de 1979, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de violación a las normas de tránsito y transporte contempladas en el presente Título, las autoridades de tránsito y transporte competentes impondrán las medidas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que puedan imponer otras autoridades.”

Que, por otro lado, es importante citar la normativa tendiente a dar aplicación al nuevo Código de Colores, Resolución 2184 de 2019, por medio del cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones:

“Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables*
- b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plásticos, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.*
- c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.”*

Que, de conformidad con la Resolución 1344 de 2020, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones, las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del decreto 780 de 2016, desde el 1 de julio de 2022 deben implementar el Código de Colores para la presentación de residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Que, por su parte, mediante la Resolución 1164 del 6 de septiembre de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y²⁴

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 –43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333

SA-2000334

ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 657 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Similares (MPGIRH). En dicha Resolución, se preceptúa en su punto 6° sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES – GIRHS, estableciendo lo siguiente:

“La gestión integral, implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la generación hasta su disposición final. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación, (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa Ver figura 3). El manejo de residuos hospitalarios y similares, se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención, determinados en el Decreto 2676 de 2000.”

Que, del mismo modo, sobre el Sistema de Gestión Integral para el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares, señala lo siguiente:

“El Sistema de Gestión Integral para el manejo de residuos hospitalarios y similares, se entiende como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y público especial de aseo.

En el componente ambiental el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se integra al Sistema Nacional Ambiental.

El sistema involucra aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, administración, vigilancia, control e información y se inicia con un diagnóstico situacional y un real compromiso de los generadores y prestadores de servicios”

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, por su parte, con relación al instrumento referido para el control realizado por esta Corporación, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares – PGIRASA, la citada Resolución, establece lo siguiente:

*“ 6.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares - PGIRH
Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de aseo de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el PGIRH de acuerdo con las actividades que desarrollen, teniendo como punto de partida su compromiso institucional de carácter sanitario y ambiental, el cual debe ser: real, claro, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe responder claramente a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién. El plan debe contener los aspectos contemplados en este manual.*

La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no presentan conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes.

El Plan para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares debe enfocarse a diseñar e implementar buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud y el ambiente por el inadecuado manejo de los residuos, al igual que al mejoramiento en la gestión.

La gestión debe orientarse a minimizar la generación de residuos, mediante la utilización de insumos y procedimientos con menos aportes a la corriente de residuos y una adecuada segregación para minimizar la cantidad de residuos peligrosos. Adicional con lo anterior se realizará el aprovechamiento cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y los prestadores del servicio público especial de aseo, responderán por los efectos ocasionados

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

en el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios y similares en los términos establecidos en la Ley 430 de 1998 y el Decreto 2676 de 2000 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIHRH, se estructurará con base en dos componentes generales: componente gestión interna y componente gestión externa.”

Que, por último, frente a la obligación de monitoreo al PGIHRH que recae sobre las autoridades ambientales, el PGIHRH señala lo siguiente:

“7.2.10. MONITOREO AL PGIHRH – COMPONENTE INTERNO Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIHRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional.

El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

FORMULARIO RH1

Diariamente el generador debe consignar en el formulario RH el tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo, para tratamiento y/o disposición final o someterlos a desactivación para su posterior disposición en relleno sanitario, especificando tipo de desactivación, sistema de tratamiento y/o disposición final que se dará a los residuos. El generador, en la gestión externa de sus residuos, verificará el cumplimiento de las condiciones en que se presta el servicio de recolección,

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

reportando las observaciones pertinentes en el formulario a fin de mejorar las condiciones de recolección para la gestión externa.

Por su parte el prestador del servicio especial de aseo, verificará que la cantidad de residuos entregada por el generador sea la declarada, y que las condiciones en las cuales el generador entrega sus residuos cumplan con los lineamientos establecidos en este manual.

Estos formularios deben estar a disposición de las autoridades, ser diligenciados diariamente, con el fin de efectuar un consolidado mensual, el cual debe ser presentado semestralmente a la autoridad ambiental competente.

FORMULARIO RHPS

Las empresas que presten el servicio de tratamiento o el generador, cuando este sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS (ver anexo 4) consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario de seguridad.

Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentando semestralmente a la autoridad ambiental y sanitaria competentes”

De lo anterior se colige la obligación que recae sobre el **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO**, de dar aplicación a lo preceptuado en Resolución 2184 de 2019, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. A su vez, también se establecen las obligaciones del mismo frente a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 780 de 2016, razón por la cual, es obligación de esta Autoridad Ambiental hacer valer la normativa ambiental expuesta con el fin de preservar y proteger los recursos naturales del área de nuestra jurisdicción, el departamento del Atlántico. 28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, al respecto, las sanciones a imponer son las señaladas en la Ley 1333 de 2009, en su artículo 40, texto a saber:

***“ARTÍCULO 40 de la Ley 1333 de 2009. Sanciones:** Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. (Subrayado y negrillas fuera del texto original)*
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.*
- 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
- 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.*

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

***PARÁGRAFO 1º.** La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.*

***PARÁGRAFO 2º.** Reglamentado por el Decreto Nacional 3678 de 2010. El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la”*

III- CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo evidenciado en el **Informe Técnico 383 del 20 de junio de 2023**, en el cual se consignaron los resultados obtenidos en de la visita técnica realizada en virtud del seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de salud y Otras Actividades PGIRASA, del **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y toda vez que es competencia de esta entidad, en su calidad de máxima autoridad ambiental y aquellas funciones establecidas en la Ley Marco Ambiental, Ley 99 de 1993, por medio del presente Acto Administrativo se procede a realizar unos requerimientos al actor prestante de los **servicios de inhumación y exhumación del municipio de Polonuevo**.

Que, de la información señalada en la presente y el Informe Técnico en mención, es claro el establecer que el **CEMENTERIO MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, no se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental y sanitaria vigente tendiente a regular la gestión integral de residuos sólidos de actividades de salud y similares; normatividad señalada en el acápite

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

dispuesto previamente. Dejando como tal, a esta Entidad, en la obligación de requerirle el cumplimiento de las obligaciones que se acogerán en la parte dispositiva de la presente. Que, hace parte de las funciones de esta Corporación el entrar a vigilar la correcta ejecución de las políticas públicas y programas en materia ambiental, el ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como el ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, según lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido, hace parte de las funciones legales de esta Corporación, el asegurarse del correcto funcionamiento de las entidades en jurisdicción del departamento del Atlántico en consonancia con la normatividad ambiental.

Que, en virtud de las disposiciones relativas a la normatividad sanitaria dispuestas en el acápite anterior, es deber de las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuar la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Razón por la cual, el presente Acto Administrativo les será comunicado, con la finalidad de que evalúen la situación actual de la prestación del servicio del **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, y efectúen las acciones pertinentes de su competencia.

Que, tal como estipula la Ley 1333 de 2009, la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental se encuentra en cabeza del Estado, y será ejercida por las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en el territorio en donde se suscite la infracción ambiental; para el caso en concreto sería esta Autoridad Ambiental, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en el numeral 2°, del artículo 40, dentro del cual se señalan las sanciones que legalmente pueden imponer las Autoridades Ambientales, se prescribe la facultad de cerrar temporalmente o definitivamente cualquier establecimiento, edificación o servicio. De manera tal, que el cumplimiento de lo contemplado en la parte dispositiva del presente proveído deberá acatarse con carácter urgente y prioritario, so pena de incurrir en una línea de proporcionalidad con la gravedad de la infracción que acredite la imposición de dicha sanción.

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657
AUTO No DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO
MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Finalmente, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas (incluyendo el componente social), es decir, el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la Ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como exigencia de licencias ambientales, permisos de vertimientos y demás instrumentos de control ambientales.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO, identificado con NIT 800.609.901-0, representado legalmente por el alcalde **CARLOS MANUEL HIGGINS VILLANUEVA**, o quien hiciere sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

✚ Deberá el CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO, dar cumplimiento a lo establecido en el Auto N° 506 de 2021, notificado el 5 de abril de 2022, el cual estableció en su parte dispositiva lo siguiente:

- 1) Formular e Implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, en especial deberá cumplir con la Gestión 32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Externa de los residuos generados de sus actividades, conforme a los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el artículo 8.8.10.10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

- 2) Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta Autoridad Ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.
- 3) Ajustar su PGIRASA conforme la Resolución 2184 del 26 de diciembre 2019, toda vez que, el Ministerio de Ambiente, estableció los lineamientos a tener en cuenta para la separación, manejo, recolección en el servicio público de aseo, indicando que los prestadores de servicio de salud y otras actividades deben dar cumplimiento a la obligación de la separación en la fuente de la siguiente manera:
 - Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
 - Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
 - Color negro para depositar los residuos no aprovechables.
- 4) Presentar en un término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído los siguientes documentos:
 - a) Copia del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Juan de Acosta.
 - b) Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- 5) El Juan de Acosta deberá tener disponible la siguiente información, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:
- a) Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
 - b) Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
 - c) Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
 - d) Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
 - e) Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- 6) Deberá el CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO, presentar certificado de contrato suscrito con una empresa especializada para la recolección sus residuos peligrosos generado del servicio de exhumación y demás requerimientos establecidos en el artículo 2.8.10.6 del el Decreto compilatorio 780/2016. Obligaciones del generador.
- 7) Reiterar al CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Autos: Auto N° 00025 de 19 de enero de 2011, Auto 0001049 del 12 de diciembre de 2013, Auto 00002104 del 29 de diciembre 2017, más otras disposiciones de la normatividad ambiental vigente Resolución 1164/2002 y Decreto 780/ 2016.

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- 8) En cuanto a inscripción como generador de residuos peligrosos en el aplicativo RESPEL, el cementerio Municipal Morada de Paz del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico está exenta debido a que genera menos de 10kgs/mes; teniendo en cuenta que las exhumaciones se realizan regularmente aproximadamente 2 exhumaciones cada 2 meses.

SEGUNDO: EI INFORME TÉCNICO No. 383 del 20 de junio 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma al **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, identificado con el NIT **800.609.901-0**, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la : Calle 6ª N° 3 -38, Juan De Acosta – Atlántico y/o al correo electrónico: alcaldia@juandeacosta-atlantico.gov.co - notificacionjudicial@juandeacosta-atlantico.gov.co despachocalde@juandeacosta-atlantico.gov.co .

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: EI CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento₃₅

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

657

AUTO No

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

QUINTO: COMUNIQUESE del presente a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**, en cabeza de la Dra. **LAUREN MABELL COLL SANTIAGO**, en su calidad de Secretario de Salud, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, en cabeza del **DRA. ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria del Despacho, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, para que en función de lo establecido en el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016, realice las actividades de inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2. ibidem, y demás actuaciones de su competencia en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los correos dispuestos para tal fin son los siguientes:

- **Secretaría Departamental del Atlántico:** dasalud@atlantico.gov.co , atencionalciudadano@atlantico.gov.co , asolano@atlantico.gov.co .
- **Secretaría de Salud del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico:** secretariadesalud@juandeacosta-atlantico.gov.co

SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 657 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ, IDENTIFICADO CON NIT 800.609.901-0, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto del mismo el **EXPEDIENTE No. 0627-505**, correspondiente al **CEMENTERIO MUNICIPAL MORADA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO**.

Dado en Barranquilla a los, **23 JUL 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0627-505.

I.T. 383 de 20 de junio de 2023.

Proyectó: Cristina Zota – Contratista.

Revisó: Efraín Romero – Profesional Especializado

Vo. Bo: Maria José Mojica – Asesor de políticas estratégicas